

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 251-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 12 de julio de 2024.

VISTO:



La Carta N° 005-2024-UNДАР-VPI/DPBS, de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, de fecha 17 de junio de 2024; el Oficio N° 082-2024-UNДАР/VPI, de la Vicepresidencia de Investigación, de fecha 26 de junio de 2024; el Informe Técnico N° 020-2024-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 3 de julio de 2024; el Informe N° 105-2024-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 5 de julio de 2024; el Informe Legal N° 122-2024-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 9 de julio de 2024; el Memorando N° 701-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 9 de julio de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *“Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora”*;

Que, mediante la Carta N° 005-2024-UNДАР-VPI/DPBS, de fecha 17 de junio de 2024, la Directora (e) de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios remite el Reglamento del Docente Investigador, para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente; documento que es remitido por la Vicepresidenta de Investigación a la Presidencia de la

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 251-2024-CO-UNДАР**

Comisión Organizadora a través del Oficio N° 082-2024-UNДАР/VPI, de fecha 26 de junio de 2024;

Que, a través del Informe Técnico N° 020-2024-UNДАР/P-OPP, de fecha 3 de julio de 2024, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que la Oficina de Planeamiento Presupuesto APRUEBA la estructura definida en el proyecto de Reglamento del Docente Investigador versión 02, constituyéndose como INFORME FAVORABLE;

Que, con el Informe N° 105-2024-UNДАР/P-OGC, de fecha 5 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa en sus conclusiones que el "Reglamento del Docente Investigador" en su versión 02, es un documento que aporta al cumplimiento del indicador 25, medio de verificación 02 del Modelo de licenciamiento para universidades nuevas y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 122-2024-UNДАР/P-OAJ, de fecha 9 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, EN SU VERSIÓN 02, en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

2.4. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES", EN SU VERSIÓN 02, se aprecia que tiene por **finalidad**, "(...) del Reglamento del Docente Investigador es regular el procedimiento y criterios para la designación de los docentes investigadores de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNДАР), los deberes, derechos, la evaluación y exclusión de los docentes investigadores, en concordancia con el artículo 86 de la Ley Universitaria 30220, la normativa nacional e institucional para promover la investigación humanística, científica, tecnológica, artística y musical orientada a la generación de alternativas de solución a las demandas de la sociedad, así como a la creación, preservación y difusión de la cultura artística y musical con principios éticos, de responsabilidad social y de divulgación de resultados que contribuyan al desarrollo social y cultural de la región, del país y la humanidad"; y por **alcance**, "El Reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio de todas las instancias involucradas en la realización, supervisión y evaluación de las actividades de investigación y sus productos acorde a las funciones del docente universitario según la Ley Universitaria 30220, tales como : autoridades universitarias y de las facultades, órganos de gobierno universitario y los docentes ordinarios que realizan actividades de investigación y solicitan reconocimiento como docente investigador de la UNДАР, previamente calificado y registrado en RENACYT-CONCYTEC".

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 251-2024-CO-UNDAR

2.5. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del “REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES”, EN SU VERSIÓN 02, con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

2.6. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución”, se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de “b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad”; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el “REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES”, EN SU VERSIÓN 02, propuesto.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el **REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, EN SU VERSIÓN 02**, propuesto por la Directora (e) de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, mediante la Carta N° 005-2024-UNDAR-VPI/DPBS, de fecha 17 de junio de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 701-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 9 de julio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto al **REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, en su versión 02;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 026-2024-CO-UNDAR, de fecha 10 de julio de 2024, la revisión y aprobación del **REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, en su versión 02; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

APROBAR el **REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, EN SU VERSIÓN 02**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, EN SU VERSIÓN 02**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 251-2024-CO-UNDAR**

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. Benjamin Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR




Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNDAR